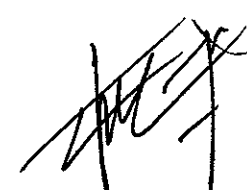


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA**, EN LO SUCESIVO "**LA COMISIÓN**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, **DR. ALFONSO PÁEZ ÁLVAREZ**, Y POR LA OTRA, **TODOS SOMOS SINALOA, A.C.**, EN ADELANTE "**LA ASOCIACIÓN**", REPRESENTADA POR EL **LIC. JUAN MARIO MARTINI RIVERA**, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA COMISIÓN":

- a. Que tal como se establece en el artículo 37 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y el artículo 4 de su Reglamento Interior, es un órgano de autoridad, promoción, difusión e investigación sobre el derecho de acceso a la información pública, que posee autonomía patrimonial, de operación y de decisión;
- b. Que con fundamento en el artículo 37 párrafo segundo, artículo 38 y artículo Segundo Transitorio de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, fue creada por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa;
- c. Que con base en el artículo 37 de la citada Ley, tiene a bien establecer relaciones de cooperación y coordinación con personas morales de derecho público o privado a fin de cumplir los objetivos y alcanzar las metas contenidas en la Ley de Acceso a la Información Pública;
- d. Que el Dr. Alfonso Páez Álvarez es su representante legal en su calidad de Comisionado Presidente del organismo y, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento Interior, tiene facultades legales para celebrar en nombre y representación de la Comisión, el presente convenio;
- e. Que para los efectos derivados del presente convenio, señala que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el código R.F.C. CEA-020427-7G2, con domicilio legal en Blvd. Pedro Infante No. 2911, local 304, Desarrollo Urbano Tres Ríos, de Culiacán, Sinaloa.



II. DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

- a. Que es una asociación civil, cuyo objeto es contribuir a modernizar la educación, divulgar los valores culturales e históricos de la sociedad mexicana y promover el Estado de Derecho a través del respeto ciudadano a la legalidad.
- b. Que está debidamente constituida, tal y como se acredita con la escritura pública número 24,714, volumen XXXVII, libro III, protocolo a cargo del notario público 114, Lic. Luis Ernesto Escobar Ontiveros, con residencia y ejercicio en Mazatlán, Sinaloa.
- c. Que el Lic. Juan Mario Martini Rivera es el representante legal de "LA ASOCIACIÓN", en su carácter de Presidente de la misma, según consta en el artículo segundo de los Transitorios del citado testimonio legal.
- d. Que para los efectos derivados del presente Convenio el domicilio de "LA ASOCIACIÓN" es el ubicado en Dr. Héctor González Guevara 81B-4, Centro Histórico, en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Sinaloa.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA: Que en razón de que existen objetivos comunes derivados de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, tienen interés en celebrar el presente convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo mutuo entre ambas instituciones para definir una agenda común y desarrollar conjuntamente planes estratégicos, programas de trabajo y actividades de interés recíproco.

SEGUNDA. Los propósitos del presente instrumento jurídico consisten en:

El fortalecimiento institucional de "LA COMISIÓN" y de "LA ASOCIACIÓN".

- II. La vinculación de **“LA COMISIÓN”** y **“LA ASOCIACIÓN”**, buscando desde un principio la difusión y ejercicio de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.
- III. Diseño y exposición conjunta de políticas públicas en materia de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información pública y protección de datos personales.

TERCERA. Las partes manifiestan su total disposición para impulsar programas de trabajo conjunto, tales como foros de carácter estatal, regional, nacional e internacional, desarrollando temas comunes como “Acceso a la información pública y participación ciudadana”, “Rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de la función pública”, “La protección de los datos personales”, además de diplomados, congresos y encuentros, y todo aquello que fomente una cultura de apertura informativa.

CUARTA. Las partes determinarán un programa específico de trabajo para cada acción conjunta que se desarrolle, dichos programas podrán ser formalizados a través de convenios específicos o cartas compromiso derivadas del presente documento.

QUINTA. Ambas organizaciones se brindarán apoyo para aprovechar los mecanismos de difusión existentes.

SEXTA. Para la ejecución y seguimiento de las actividades específicas que se deriven del presente convenio, **“LA COMISIÓN”** señala al titular de su Secretaría Ejecutiva como responsable de las mismas.

SÉPTIMA. El presente convenio es obligatorio para ambas partes y entrará en vigor el día de su firma y concluirá cuando alguna de las partes así lo decida. Sin embargo, el mismo podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo, mediante la suscripción de *anexos ejecutivos* que pasarán a formar parte integral de este convenio.

En caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

OCTAVA. El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral o gremial y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará patrón sustituto.


NOVENA. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de las Instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil once.

Por **"LA COMISIÓN"**



Dr. Alfonso Paez Álvarez
Comisionado Presidente

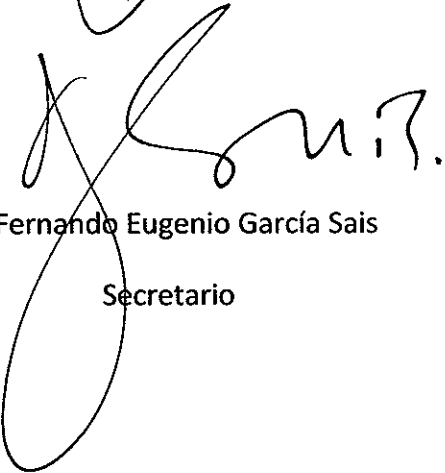


Lic. Mario Prudencio Rodríguez Franco
Secretario Ejecutivo

Por **"LA ASOCIACIÓN"**



Lic. Juan Mario Martini Rivera
Presidente



Lic. Fernando Eugenio García Sais
Secretario